

ORDENANZA N° 5780

VISTO:

La necesidad de la instalación de carteles indicadores (señalísticas), en las calles de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que, la señalística es una técnica y un lenguaje de comunicación universal, y tiene por objeto informar, orientar a las personas.

Que, en este caso, al que se hace referencia, van colocados las nomenclaturas y sentido de las calles, resultando de gran utilidad para los vecinos de la ciudad.

Que, ella permite la identificación de las viviendas, facilitando que llegue la correspondencia, los servicios que todo vecino solicite a su domicilio.

Que, si el Municipio se hiciera cargo de esta necesidad, le implicaría un costo elevado dichas señalísticas en toda la Ciudad.

Que, en la Carta Orgánica Municipal, en el artículo 43, Inc. 23, habilita al Sr. Intendente a aceptar donaciones sin cargo.

Que, existen antecedentes de una empresa que aportó los materiales necesarios para un sector definido de la ciudad, y que fuera aceptada por el Ejecutivo Municipal en la Resolución N° 887, del 30 de Marzo de 2009.

Que, por otro lado la empresa solicita la autorización de publicar en los espacios destinados a publicidad y propaganda en los carteles de señalética que pretende donar.

Que, los mismos están dentro de lo que implica propaganda y publicidad en la vía pública, por lo que debe abonar tasas por contribuciones, cuyo costo se establece en la Ordenanza N° 4.401, en su Título, Contribuciones que afectan a la propaganda y publicidad.

Que, también la firma donante solicita la exención del pago de dichas tasas de acuerdo a lo contemplado en la Ordenanza N° 2421/93 “Código Fiscal”, Título I, texto ordenado por Ordenanza N° 3609.

Que, teniendo en cuenta este antecedente, se puede ofrecer a todas las empresas, industrias y comercios que comercializan en nuestra ciudad y quieran aceptar

este tipo de transacción, donde las dos partes se benefician.

Que, con esto se tiene por objetivo por un lado la compensación del pago de la contribución por publicidad por el plazo en que se cubra la inversión efectuada por la empresa oferente, y por otro, la Municipalidad se beneficia con la instalación de señalética, es decir carteles indicadores, en las esquinas de las calles de la ciudad, con nomenclaturas y sentidos de las mismas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal el Honorable Concejo Deliberante dicta la presente norma.

Que, es deber de este Honorable Concejo satisfacer los pedidos de los vecinos de la ciudad de Corrientes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º.- AUTORIZAR la instalación de señaléticas (carteles indicadores), en las distintas esquinas de nuestra ciudad, a través de donaciones realizadas a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por las distintas empresas, industrias y comercios, que comercialicen en nuestra ciudad y que así lo deseen realizar.

ART. 2º.- La señalética (carteles indicadores), tendrán la nomenclatura y sentido de las calles, donde se decida colocarlas, y estas además llevarán la propaganda y publicidad de la empresa, industria o comercio que realice la donación, de acuerdo y según lo establece la Ordenanza N° 4401, en su Título X.-

ART. 3º.- La donación se realizará previa nota presentada por los interesados en efectuarla, y elevada al Ejecutivo Municipal, donde se especificará su voluntad desinteresada de hacerlo, cantidad de columnas y carteles, como también indicar él o los lugares donde tiene la intención que se coloquen las señaléticas donadas.

ART. 4º.- Que, Las calles a señalizar serán determinadas de común acuerdo entre la empresa, industria o comercio oferente y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 5º.- Que, aceptar la donación sin cargo, brindada por la empresa, industria o comercio oferente, consistente en columnas y carteles indicadores de nomenclaturas y sentido de las calles, cuyas medidas, materiales y demás características serán dados por Obras y Servicios Públicos de la Ciudad de Corrientes y por la legislación vigente en materia de señalética de la vía pública.

ART. 6º.- Instrumentar debidamente la donación, a la que se hace referencia en el Art. N° 3, de la presente normativa, con un contrato determinado por el Ejecutivo Municipal.

ART. 7º.- Eximir a la empresa, industria o comercio oferente, al pago por contribuciones que afecten a la propaganda y publicidad, que llevan los carteles

indicadores, ubicados en las distintas calles de nuestra ciudad, por le plazo de hasta 5 (cinco) años, dependiendo del gasto realizado en la inversión efectuada por la misma, en la construcción de las mencionadas señaléticas. Conforme lo permite el Art. 7º bis, de la Ordenanza N° 2423/93 Código Fiscal, texto ordenado por Ordenanza N° 3609.

ART. 8º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 9º.- Remitir la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 10º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**